

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 26 de abril de 2021. Al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario **No. 2015-1005**, de **ALIANSA SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.** contra **ADRES** y **OTRA**, informando que el auxiliar de la justicia solicita ampliación del término para presentar el dictamen (fls. 437-438), estando pendiente de resolver.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciocho (18) de junio del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, para resolver se CONSIDERA:

Por auto del 20 de noviembre de 2020 (fl. 427), se dispuso designar de la lista de auxiliares de la justicia un perito especialista o auditor médico para la práctica del dictamen pericial en la forma decretada en auto dictado el 19 de septiembre de 2018.

Posteriormente, el día 10 de marzo de 2021, se posesionó el perito designado AUDITORÍA Y GESTIÓN S.A.S. (fls. 431-432), y se concedió el término de veinte (20) días hábiles para que rindiera el experticio solicitado, y vencido el mismo (04 de mayo de 2017), no se ha presentado.

Posteriormente, mediante comunicación remitida al correo institucional del juzgado el día 05 de abril de 2021, la parte demandante aportó la constancia del pago de los gastos periciales (fls. 433 a 436).

Mediante escrito recibido el 21 de abril pasado (fls. 437-439), el señor Julio César Florián Londoño actuando en calidad de representante de Auditoría y Gestión S.A.S., formuló solicitud en el sentido de ampliar el plazo para presentar el dictamen encomendado, teniendo en cuenta, dice, *“a la amplitud del expediente y soportes objeto de revisión, así como también a que la profesional designada para rendir el concepto se ha encontrado incapacitada durante la última semana”*.

Así las cosas, por ser procedente, se dispone la ampliación del término, por una sola vez, por un periodo igual al concedido en la diligencia de posesión, esto es en veinte (20) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado del presente auto y en los términos del artículo 117 del C.G.P.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 100 de fecha 21/06/2021



CAROLINA FORERO ORTIZ

Os b